

# El Distrito Universitario

Semanario de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
En León, Platerías, 15.

León 6 de Febrero de 1904

ADMINISTRACIÓN  
En Oviedo, Puerta Nueva Baja, 11, 2.<sup>o</sup>

## Carta abierta

### A los maestros favorecidos por la fortuna oficial

Apreciables compañeros: Nunca he tomado la pluma con más placer para emitir mis pensamientos, para darlos al público, que en la ocasión presente que lo verifico para felicitaros con toda la efusión de mi alma, á vosotros á quienes la vigente Ley de Presupuestos os eleva el sueldo de cantidades, algunas de ellas irrisibles, al regular de 500 pesetas, que todos percibiréis desde el primero del actual, sin haber puesto de vuestra parte más que la abnegación de admitir por vuestro trabajo más ó menos penoso el que resignadamente veníais disfrutando, y en ocasiones con irregularidad pasmosa, y daros algunos consejos, emanados del cariño que tengo á la clase y del amor entrañable á la enseñanza.

Si, queridos compañeros; de hoy en adelante el sol de la justicia fulgurará resplandeciente sobre vuestras cabezas, ora encanecidas por un trabajo miserablemente retribuido, ora preñadas de ilusiones que muy tarde ó nunca habríais visto realizadas; y el principio de equidad ha tomado carta de naturaleza en vuestras desamuebladas viviendas, porque justo y equitativo es que al que trabaja en bien de la humanidad reciba la recompensa á que se hace acreedor por su laboriosidad, por más que muchos juzguen al mentor de la niñez solo por su apariencia exterior y que una crasa ignorancia ó el instinto antihumanitario que los domina no vean en él al propagador de la civilización y del progreso y pase desapercibido ó indiferente, á semejanza de esos gusanos hilanderos que en la oscuridad forman de sus propias entrañas los capullos de rica seda con que más tarde se han de tejer los mantos de los emperadores; ó de esas conchas que viven en el fondo de los mares y entre sus carnes crían las deseadas perlas que adornan los cetos y las diademas de los reyes.

Tanto los pueblos donde ejer-

ceis la profesión, como los niños que se os encomienda para su instrucción, como vuestras familias respectivas, están de enhorabuena. Los primeros, porque sin gravar en un céntimo los presupuestos municipales, el Estado se encarga de pagar el aumento, y en lo sucesivo podrán decir que tienen maestros *verdad* á quienes podrán exigir el cumplimiento de sus deberes, si observasen en ellos alguna falta; los niños, porque en vez de verse precisados á asistir á clase solamente en los crudos días de invierno podrán hacerlo todos los lectivos del año, y vuestras familias tendrán asegurado el pan sin tener que acudir á medios, á veces poco adecuados para subsanar la insuficiencia de aquellos exiguos que veníais percibiendo, imposibles de toda imposibilidad para atender á vuestras más apremiantes necesidades; pues aunque el que se os asigna no espera vivir desahogadamente, dadas las pocas exigencias de la vida de aldea y el tiempo que la Ley os autoriza para destinarlo á ocupaciones fuera de las horas de clase, podéis pasarlo tan bien ó mejor que los que vivimos en poblaciones crecidas, aunque nuestra asignación sea mayor, estrechados por un círculo que nos veda dedicarnos á lo que no sea cumplir con nuestros deberes escolares.

¿Y sabéis quien ha contribuido con más afán á una mejora de tanta trascendencia como la que motiva estas líneas? Sin que me mueva la pasión de compañerismo, os diré que la prensa profesional: esa poderosa palanca que remueve todos los obstáculos para atraer á la opinión pública á nuestro favor; esa máquina misteriosa, que manejada por hábiles manos, penetra en todos los terrenos y su eco repercute en todas las esferas; ella recoge las quejas del desvalido y las eleva hasta las más altas regiones en demanda de justicia; ella pide con insistencia remedio para el necesitado y no cesa hasta que lo consigue; pregona con millares de trompetas las mejoras llevadas á cabo en pro de la enseñanza ó en beneficio del Profesorado, después de haberlas reclamado en todos los tonos y trabajado con fuerzas titánicas para su logro. Ella es nuestra protectora, y así como solicitamos su concurso en nuestras

necesidades, tenemos el deber de contribuir á su sostenimiento y darle vida vigorosa para que triunfe de los enemigos del progreso y por su influencia se eleve el nivel de instrucción de nuestra Patria al grado que le corresponde por su historia.

Ningún interés particular me arrastra hacia éste ó aquél periódico, para mí todos son buenos, pero si me atrevo á aconsejar á todos mis compañeros y muy especialmente á vosotros á quien dirijo estas líneas que os suscribais á alguno, en la seguridad que no habeis de arrepentiros de ello por superfluo que hasta ahora lo hayais considerado. A vosotros se os puede decir que es este el momento en que entráis de lleno en la profesión, en la que todos tenemos ineludibles deberes que cumplir en reciprocidad de los derechos que nos asisten, y tened presente que la misma mano que os ha mejorado el sueldo, haber que muchos ni habríais soñado, os castigará con todo rigor las faltas que involuntariamente cometáis, de cuyos efectos no os librárá, ni la influencia del prohombre que os proteja, ni la intervención del cacique que os defienda.

El periódico de la clase es el conducto por donde llegan á nosotros las múltiples disposiciones oficiales que proceden de las distintas autoridades á que legalmente estamos sometidos; en él encontrareis instrucciones claras para dar cumplimiento con acierto á los deberes que teneis, así como noticias que pueden servir de gran provecho ya en vuestra carrera, ya en vuestros intereses, y tendreis un consultor ilustrado y gratuito para resolver con acierto y diligencia vuestras dudas.

También os es muy conveniente, si no lo habeis hecho con anterioridad, inscribiros como miembros de esas Asociaciones de la clase, bien sea de partido, bien de provincia ó bien nacional, para estrechar los lazos de compañerismo y vivir al amparo de una colectividad que en casos necesarios, os servirá de defensa y apoyo.

Si así lo haceis, estoy seguro que algún día no os arrepentireis de haber tenido en cuenta estos consejos que desinteresadamente

os da vuestro amigo y profesor

Nicasio GUINEA  
Maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Ponferrada.

### Discurso del Excmo. señor D. Rafael María de Labra, Senador por las Económicas de esta región, sobre el Presupuesto de Instrucción pública.

(Continuación.)

Ahora hay sobre mil maestros que cobran menos de 500 pesetas al año. Y esos maestros son casi la tercera parte del profesorado primario español.

El argumento vendrá enseguida diciendo: luego esta enseñanza sería muy difícil, ¿cómo viven estos hombres? Hay que entrar en el fondo de las cosas. Es que esos hombres que cobraban diez ó veinte duros al año no enseñaban; lo que constituía principalmente el gran abuso es que esos sueldos insignificantes que son absolutamente incompatibles con el desempeño de un cargo venían á traducirse en dádivas, regalos, propinas á los aficionados, y había sin duda alguna en muchos pueblos, un número grande y cada vez más creciente de personas que recibirían estas subvenciones de 50 ó de 80 pesetas al año pura y sencillamente por no hacer nada. De manera que el aumento á 500 pesetas constituye hoy la condición en cuya virtud sea posible realizar alguna enseñanza.

Pero después de dicho todo esto, cuidado, señores, que esto no es más que principiar, porque quedan sin duda alguna soluciones absolutamente inexcusables. Por ejemplo, creéis que se puede obtener un verdadero progreso con las 500 pesetas, como término medio, cuando las 500 pesetas representan como sueldo seis reales diarios en este país, en que el jornal ordinario de un hombre de campo, fuera de algunas regiones de Andalucía, viene á ser de 7, 8 y 10 reales? ¿Creéis que un hombre á quien se le pone en estas circunstancias tenga medio de atender al servicio de la enseñanza, y sobre todo, con aquellas condiciones, maneras é ilustración que son absolutamente indispensables para realizar esta empresa de la obra de la educación, íntimamente relacionada con la instrucción, que pide por lo menor condiciones medianas de comodidad?

Por manera que, nótese bien el señor Ministro, no es más que el principio: son 500 pesetas que han roto el *statu quo*: es necesario llegar, no á las 750 de que se ha hablado en la otra Cámara; mi afirmación es que es menester llegar á las 1.000 pesetas como *mínimum* de

suelo del maestro, que es en terminos generales lo que tienen los maestros en Europa y América; allí no hay un solo maestro que no disfrute de esa cantidad. Es decir, mil francos, que valen hoy 1340 pesetas. Y no hay que olvidar que después de este presupuesto, de los 22655 maestros que hay en España, solo unos tres mil cobrarán desde mil pesetas á 1500; 7971 desde 1500 á 3000. El número de maestros que cobrarán 500 pesetas no pasará de ocho mil.

Todo lo dicho fortifica el ánimo y le lleva á creer que, perseverando, y dado que las gentes comienzan ya á ocuparse de este particular, podemos obtener, si bregamos constantemente, si permanecemos en nuestros puestos con el desinterés, la imparcialidad y hata la cortesía con que aquí nos movemos, un verdadero y plausible resultado.

Pero también á mí me determina á intervenir en este debate, el deseo de felicitar muy sinceramente al Sr. Ministro de Instrucción pública por la mayor parte de las indicaciones que le he oído.

Su señoría nos ha dicho en primer término que para el Ministro que está en ese banco, el interés capital será el de la instrucción primaria. Su señoría después nos ha manifestado que está resuelto á no traer más planes de enseñanza, sino á desarrollar lo que hoy está planteado. Luego nos ha afirmado que tiene como especial objetivo para sus empresas, primero el problema de la construcción de escuelas, después el problema de la asistencia de los niños á ellas.

Me parece este plan, este ideal de tal fuerza, Sr. Ministro, que yo, que le quiero muy bien de muy atrás, hago fervorosos votos para que no se aparte de esta idea, porque esto es suficiente para constituir la gloria de un hombre político: y S. S., sin desatender las urgencias y la influencia de lo que viene á ser el requerimiento de la especulación científica, en estos momentos potísima, pone la mayor parte de su atención y medios en la difusión de la primera enseñanza, en la moralización y exaltación de la primera enseñanza, tiene S. S. bastante para su propia gloria, y habrá prestado un servicio realmente insuperable á la cultura de España. No hay que olvidar, que todas las formas y maneras de la instrucción pública ó enseñanza, tiene un valor propio técnico; pero la enseñanza primaria tiene un valor político que no tiene absolutamente ninguna otra forma de enseñanza.

Vale más en el orden de la especulación, la enseñanza de las facultades, la enseñanza universitaria.

En cuanto á la enseñanza secundaria ya sabemos que este es el problema culminante de la Europa actual, donde las cuestiones de la instrucción primaria ya están vencidas y resueltas; pero en España el problema de la primera enseñanza ahora, por circunstancias geográficas é históricas y porque está llamando á las puertas el movimiento general obrero, es el problema total, y á ese debe el Sr. Ministro dedicarse con todos los amores de su alma y con toda la atención de que sea capaz.

Después de todo, notadlo bien, señores; en el movimiento de estos últimos treinta años, todo lo que ha dado representación (hablo siempre en el orden político, no en el puramente técnico y de especulación superior), lo que ha preocupado más y ha dado mayor carácter y fuerza á los Gobiernos y estadistas extranjeros, ha sido ese problema.

Así, en Francia, la reforma hecha en Instrucción pública á partir de 1870 y después de 1881, es lo que ha dado nota y color á ese pueblo, y puede presentarse en este sentido como un ejemplo á aquel hombre que se llamó Ferri,

que amparó y recogió las tendencias de dos pensadores insignes, de dos hombres verdaderamente ilustres: de un lado M. Buisson, director de Instrucción pública, que no sé si ahora, por desgracia, resultará envuelto en las impurezas de la política palpitante, y de otro lado Mr. Pécou, el director de la Escuela Normal de Fontenay, que consagró toda su vida á la cultura nacional. De esta suerte, y mediante la obra de aquellos tres hombres ilustres, á los que fueron agregándose tantos otros, cuyos nombres han enaltecido los anales del Parlamento y las páginas de los periódicos franceses en ese tiempo, ha podido la Francia constituir una base moral y de cultura, que le ha permitido llegar á conseguir los adelantos y progresos de que hoy disfruta y que asombran al Mundo.

En Inglaterra se han hecho reformas en un orden más elevado, en el de la Universidad libre, en el orden de los Colegios. Pero lo más importante de este período es aquel movimiento que inició en 1870 con el *bill* Forster, al que siguieron los trabajos del célebre maestro Arnold y del Ministro Mondella, á los cuales hay que referir todo el movimiento de la enseñanza primaria y de la transformación político-pedagógica en Inglaterra.

Pues esto mismo podéis hacerlo vosotros. ¡Felices los que tenéis esos puestos y los medios en cuya virtud podéis dar aliento y vida á estas aspiraciones generales que se presentan en nombre de la cultura y del progreso del país!

Pero el Sr. Ministro decía otra cosa. Nos prometía S. S. no tomar iniciativas en los planes de enseñanza. Está bien; pero supongo que esto no impedirá el completar con alguna reforma lo que ya se ha iniciado y pide atención especial, como, por ejemplo, el régimen de las Normales y el de la inspección de enseñanza, en el sentido de que la enseñanza normal significa el modo de dar al maestro condiciones de saber y condiciones pedagógicas apropiadas al empeño particular y relativamente modesto que tiene, y de que la inspección de la enseñanza no constituye una función administrativa, sino que es la *Normal andando*, la manera de tener al maestro en relación constante con todo el movimiento general.

Su señoría puede llegar á eso, pero me voy á permitir una recomendación que se relaciona bastante con el punto de la parsimonia legislativa y administrativa de que nos ha hablado.

Su señoría que tanto deseo tiene, y que tiene la generosidad propia de la juventud, S. S. puede abstenerse de la prodigalidad de dictar Reales órdenes resolviendo casos particulares, debilidad que ha hecho de nuestra legislación de Instrucción pública un verdadero revuelto mar. S. S. puede quitar todo el alcance burocrático á estas empresas recordando que, al fin y al cabo, la Instrucción pública del Estado no cuenta más que con medios temporales de realizar una función social. Por esto los que anhelamos que el paso de S. S. por el Ministerio sea de reconocida utilidad, le pedimos que dé cierto aliento y cierto tono al Consejo de Instrucción pública, sacando de él la mayor parte de los asuntos en que entiende. Asuntos pequeños, raquíticos, de menudencias, cuestiones de expedienteo que nos embarga, y sin los cuales pudiera ser un gran Centro de dirección intelectual, una gran representación pedagógica ante la cual pudieran llevarse todos los adelantos de la ciencia y de la organización pedagógica.

(Se continuará.)

## SECCION OFICIAL

### Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. — Contaduría. — Circular.

En virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 1904; en vista de las consultas dirigidas por algunas Juntas provinciales, y con el fin de uniformar las operaciones que éstas realicen con motivo de las alteraciones introducidas en los descuentos para Derechos pasivos, esta Junta Central, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, acordó dirigir á las Juntas provinciales de España las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> A partir de 1.<sup>o</sup> de Enero del año actual, deberán descontarse sobre los sueldos legales, ó que se declaren como tales, de todas las Escuelas, el 4 por 100, excepto aquellas que, estando servidas interinamente, descuenten el 25 ó el 50 por 100.

2.<sup>a</sup> Todas las Escuelas que en 31 de Diciembre de 1903 no llegase su haber legal á 500 pesetas, y que por el art. 16 de la Ley de Presupuestos se elevan á dicha cantidad, desde 1.<sup>o</sup> de Enero descontarán el 25 por 100 cuando se hallen servidas interinamente, y el 4 por 100 cuando lo estén en propiedad.

3.<sup>a</sup> Las Escuelas que en 31 de Diciembre de 1903 tuviesen asignado un sueldo anual de 500 pesetas, sólo descontarán cuando se hallen servidas interinamente, el 4 por 100.

4.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales de Instrucción pública procederán inmediatamente á la formación y remisión á esta Central de un estado en el que consten todas y cada una de las Escuelas de la provincia respectiva que en 31 de Diciembre de 1903 figuraban con un haber anual menor de 500 pesetas.

5.<sup>a</sup> En las nóminas mensuales que remitan las referidas Juntas, señalarán con un asterisco ó cruz todas las Escuelas que en virtud de la ley han sido elevadas á 500 pesetas de sueldo anual.

6.<sup>a</sup> Las nóminas de jubilados y pensionistas se remitirán á esta Central, á partir del actual trimestre, incluyendo una casilla más para el descuento del 4 por 100 que deben sufrir todos y cada uno de los perceptores de derechos pasivos.

Lo que por acuerdo de esta Junta comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que interesan.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid, 22 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Marqués de Casa Laiglesia.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

\*\*

### Primera enseñanza

22 de Enero último. («Gaceta» del 28) —Orden circular de la Subsecretaría de Instrucción pública á los Rectores de las Universidades:

«Á fin de resolver algunas dudas relacionadas con la aplicación de la Real orden de 8 del actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 10, que algunos Rectorados y Jefes de Sección de Instrucción pública y Bellas Artes provinciales han consultado á este Centro, esta Subsecretaría ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Los Habilitados de los Maestros de Escuelas públicas descontarán en las respectivas nóminas de haberes el 4 por 100 de los sueldos correspondientes declarados como legales por este Ministerio.

2.<sup>a</sup> Sólo á los Maestros interinos de las Escuelas elevadas á 500 pesetas en virtud del Real decreto de 8 del actual, corresponde el gravamen del 25 por 100 para las atenciones de las Clases pasivas

3.<sup>a</sup> Las retribuciones que los respec-

tivos Maestros tengan convenidas con los Ayuntamientos, no pueden alterarse en modo alguno, aun cuando haya sido alterado el sueldo de aquéllos, y únicamente será abonado por el Estado el importe de las convenidas con anterioridad al 31 de Diciembre de 1901, en conformidad con lo prevenido en la Real orden de 17 de Enero de 1902.

4.<sup>a</sup> Los Maestros de aquellas Escuelas que han sido elevadas á 500 pesetas que carezcan del correspondiente título administrativo donde pueda extenderse la diligencia que expresa la Real orden de 8 del corriente, solicitarán del respectivo Rectorado, la expedición de nuevo título con el referido sueldo.»

\*\*

25 de Enero último.—«Gaceta» del 27.—Real orden de Instrucción pública y Bellas Artes al Subsecretario del mismo:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que adquieran mayor suma de conocimientos prácticos, se autorizó por real decreto de 20 de Febrero del año último, á los Maestros y Maestras de primera enseñanza que lo desearan, el prestar servicios gratuitos en las escuelas públicas de Madrid y Barcelona, contándoseles el tiempo que hubiesen ejercido como si fuese en propiedad, con la categoría de 625 pesetas, si los servicios fuesen prestados durante un curso completo; los interesados que al amparo de esta disposición obtuvieron sus nombramientos se consideran postergados á sus derechos con la publicación del real decreto de 4 de Abril del mismo año, que determina las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución de los concursos, y en vista de las razones aducidas por los Auxiliares de que se trata y con objeto de que no se lesionen derechos adquiridos;

S. M. el rey (que Dios guarde) ha tenido á bien declarar que los referidos Auxiliares gratuitos que obtuvieron su nombramiento con anterioridad al expresado real decreto de 4 de Abril, pueden alegar en concurso único, pasado el curso completo, los servicios prestados como tales Auxiliares, como si lo hubieran sido en propiedad y en la categoría de 625 pesetas, de conformidad con lo prevenido en el art. 8.<sup>o</sup> del mencionado real decreto de 20 de Febrero de 1903.

## NOTICIAS

Ha sido declarada con derecho á ocupar una Escuela elemental de la misma localidad doña Teodosia Maximina Artero Gros, Auxiliar de la graduada de Alava.

El Ministerio de Instrucción pública ha recordado á los Rectorados la obligación que tienen de dar cuenta de las vacantes de Maestros y Auxiliares que correspondan al turno de oposición, para hacer la convocatoria oportuna.

La Delegación Regia de Enseñanza de Madrid ha nombrado una Comisión de Inspectores y Maestros para examinar las Memorias que dan cuenta de la división en dos Secciones de cada Escuela sometida á ensayo en el año anterior, é informar de su resultado para ulteriores disposiciones.

El Ministerio ha resuelto una consulta del Rectorado de Barcelona en el sentido de que no procede agregar á las oposiciones anunciadas en Enero de 1902 ninguna vacante ocurrida después de publicado el Reglamento de 14 de Septiembre del mismo año.

Se ha dispuesto, resolviendo consulta de la Junta provincial de Barcelona, que

el plazo de treinta días para posesionarse los Maestros de sus destinos empieza á contarse desde la fecha del *Cúmulas*: del Presidente de la Junta provincial, acordando confirmar la baja en nómina por la Ordenación de Pagos, de D. Dionisio Huertas, Maestro electo de San Juan de Fábregas, por haber tomado posesión después del plazo señalado.

La Subsecretaría ha revocado un acuerdo del Rectorado de Valencia, que no expidió título administrativo con 825 pesetas á la Maestra de Borbotó, de aquella provincia, D.<sup>a</sup> Francisca Guerrero Ferrer, fundándose el acuerdo de la Superioridad en el art. 66 del vigente Reglamento, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre último, y, en su consecuencia, dispone la expedición del solicitado título administrativo con 825 pesetas de sueldo.

Además de las indicadas en el número anterior se han recibido en la Habilitación de los Maestros de León, Villafranca y La Vecilla, las cuentas de material de las escuelas de Gradefes (niños, niñas y adultos), Carbajal de Rueda, Rueda, Santibáñez Porma, Arcahueja, Montejos, Toldanos, Villaobispo, Villasinta, y Villafañe; Carracedelo (niños y niñas) y Otero; La Cándana, Boñar, Barrio las Ollas, Felechas La Robla (faltan las de adultos), Rabanal, Valdelugeros, Tolibia de Abajo, Valdeteja y La Losilla.

Se hallan en la Sección de Instrucción pública á disposición de los interesados los Títulos de los maestros interinos siguientes: de D. Juan Rascón González para San Cibrián de Redipollos; D. Francisco Menéndez Rodríguez para Benllera; D. Rafael Fresno González para Nava de los Caballeros; D. Santos Martínez Torices para Navafria y D. Juan José López Palla para Yebra, dotadas todas con 500 pesetas anuales.

Ha fallecido D. Pablo Barrio maestro propietario de la escuela de Marrubio en Castrillo de Cabrera.

Rogamos á nuestros lectores una oración por el alma del finado.

Ha sido nombrado, en virtud de excedencia, maestro propietario de la escuela elemental de niños de Cabrerros del Río D. José Delgado Fernández.

Debido á las gestiones del celoso senador por las Sociedades Económicas Sr. Labra, el ministro de Instrucción pública ha concedido una pensión de mil pesetas á la Económica de esta ciudad.

La «Gaceta» del día 1.º del corriente inserta la propuesta para la provisión por concurso de ascenso de escuelas y auxiliares vacantes formuladas por el Rectorado de este distrito univertitario.

En la Sección de Instrucción pública no se han recibido aún los presupuestos de adultos de Páramo del Sil, Villar de Mazarife, Valdeteja, Velilla de la Reina, La Pola de Gordón, Geras, Herrerías, Villamandos, Bustillo del Páramo, Castrillo Valduerna, Priaranza de la Valduerna, Luyego, Almanza, Valderas (ambas escuelas) Alija de los Melones, Bembibre, Benavides, Boñar, Borrenes y Candín.

No justificaron la nueva diligencia que determina la Real Orden de 9 de Enero último en el partido de León los maestros de las escuelas siguientes:

Fontanos, Alcoba, Antimio de Arriba, Meizara, Chozas de Arriba, Azadón, Palazuelo de Torio, Carbajal de Rueda, Villanofar, Rueda del Almirante, Villecha (sustituto y sustituido), Villavalter, Villavente, S. Vicente del Condado, Villafañe y Toldanos.

En el de La Vecilla, los siguientes:

Campohermoso, Colle (sustituto y sustituido), Grandoso, Oville, Las Bodas, Valdecastillo, Vozmediano, Cerecedo, Santa Colomba, Arrimadas, Peredilla, Villasimpliz, Candanedo de Fenar, Olleiros, Alcedo, Robles, Orzonaga, La Valcueva, Villalfeide, Busdongo, Viadangos, Millaró, Villar, Cubillas, Barrillos, Avia-dos y Valdeteja.

En el de Villafranca del Bierzo los siguientes:

Vilela, Cantajeira, Busmayor, Lumeras, Orniya, Fontoria, Bárcena del Río, Faro, Cueto, Sobredo y Valle de Finolledo.

Ha sido nombrada maestra propietaria de Pozuelo del Páramo en virtud de ex-celencia doña Agustina Fernández López, que actualmente se halla desempeñando la de San Bartolomé.

Ha sido nombrado maestro interino de Cosera y Miñera D. Manuel Alvarez López.

Ha sido clasificada por la Junta Central del Magisterio con 540 pesetas anuales doña María Mercedes Fernández y González, maestra jubilada de la escuela elemental de niñas de Cea.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se indican todavía no han participado á la Inspección de primera enseñanza hallarse abiertas al servicio las escuelas de adultos de los pueblos siguientes:

Benavides, Bembibre, Benuza, Boñar, Borrenes, Candín, Carracedelo, Carrizo, Castrofuerte, Cea, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cuadros, Cubillos, Encinedo, Folgoso de la Rivera, Fresno, Hospital de Orbigo, Joarilla, La Robla, Lillo, Lucillo, Llamas de la Rivera, Magaz, Mansilla de las Mulas, Matanza, Molinaseca, Noceda, Oencia, Puente Domingo Flórez, Quintana del Marco, Riello, Rodiezmo, Sahagún, S. Adrian del Valle, Sancedo, San Emiliano, San Esteban de Nogales, San Justo de la Vega, Santa Elena de Jamúz, Santa María de la Isla, Santiago Millas, Soto de la Vega, Val de San Lorenzo, Valdevimbre, Valverde del Camino, Vegas del Condado, Villablino, Villares de Orbigo y Villaquilambre.

Se ha dado conocimiento al Rectorado de hallarse vacantes para proveer se interinamente las escuelas siguientes:

Elementales de niños de Herrerías y La Faba, Hospital de Orbigo; de niñas de Villar de Mazarife, Geras, Quilós, Villadepalos y Trabadelo, con 312,50 pesetas; Incompleta mixta de Villarrubín con 275 y las de igual clase de Benllera, Villarroquel, Cabanillas de la Jurisdicción, Antimio de Arriba sustitución con 250 pesetas, Cembranos, Valdevilla, Matueca, Nava de los Caballeros, Villomar, Vitoria de la Jurisdicción, Navafria, Paradilla, Robledo de Valdencina, Castrillo de Porma, Santa María del Monte, Villacontilde, Marne, Labandera, San Pedro de Foncallada, Camplongo, San Martín de la Tercia, Golpejar, Arintero, La Braña, San Vicente, Corrales, Magaz de Abajo, Pereda de Ancares, Suarbol, Balonta, Villarbón, Otero de Naragantes, Fresno-delo, Guimara Eriera, Pereje, Espinare-da de Vega, Mirantes, Valdefuentes de Valderas, La Nova, Matalobos, La Milla del Páramo, San Pedro de Pegas, Poblada de Yuso, Soguillo, Morcas, Piedra-fita de Babia, Castro de la Lomba, Santa Eulalia de las Manzanas, Las Omañas, Santiago del Molino, Bonilla, Cospedal,

Torrestfo, Lago de Omaña, Santibañez de Arienza y Losas de Lacedana con 500 pesetas.

Libros de matrícula, asistencia, contabilidad, correspondencia y visitas.

Véase anuncio en cuarta plana.

El día 31 de Enero último se han remitido á la Ordenación las nóminas del mismo mes de los partidos de León, La Vecilla, Villafranca, La Bañeza y Murias de Paredes.

El retraso que en relación á meses anteriores ha habido en la remisión de dichas nóminas, obedeció á que las instrucciones que á última hora se recibieron de la Junta Central de Derechos pasivos habiendo sido necesario rehacer aquellas de acuerdo con estas instrucciones.

## DESDE OVIEDO

Por el Rectorado se han hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos:

De Navafria en Valdefresno, á don Santos Martínez Torices, con 500 pesetas.

De San Ciprián de Redipollos, D. Juan Rascón González, con id.

De Yebra, D. Juan José López Palla, con 500 id.

De Benllera, D. Francisco Menéndez Rodríguez, con 500 id.

De Nava de los Caballeros, D. Rafael Fresno González, con 500 id.

De Ferroñes, en Llanera, (Oviedo) don Juan Antonio García Gómez.

De Loriana, D. Manuel Alvarez Fernández, con 312,50 id.

De Almuña de Valdés, D. Gregorio Alvarez Ribero, con 312,50 id.

De Castrillón, en Boal, D. José Díaz Alvarez, con 500 id.

De Certes, en Quirós, D. Manuel Delgado Suárez, con 500 id.

—En consejo universitario celebrado el día 30 del pasado Enero, se acordó sobreeser el expediente gubernativo instruido al maestro de Barreiro Linares, D. José Flórez Valdés.

—Se ha elevado á la Superioridad el expediente para la expedición de título de maestro de primera enseñanza superior, á favor de D. Manuel González Fernández.

—El Rectorado de esta Universidad significó al alcalde de Gijón que por escasez de personal no le es posible hacer el nombramiento de maestros interinos para las escuelas de Carbainos, Fontaciera, Caldones y Riaseco, que espera se le remitan propuestas por la alcaldía para resolver inmediatamente.

—Ha sido nombrado maestro de la escuela de Cabrerros del Río, D. José Delgado Fernández,

—El Rectorado significó al Ayuntamiento de Rivadesella que es de urgente necesidad habilitar nuevo local para la escuela de niños, pues en otro caso habrá que clausurar el que ahora existe por no reunir las condiciones necesarias.

—Por razón del censo, obtuvo nuevo título administrativo, con 625 pesetas, la maestra de Valdesoto (Siero), D.<sup>a</sup> María de la Concepción Alvarez Díaz.

—Han pasado á informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo:

Un oficio del alcalde de Tineo dando cuenta de que las maestras de las escuelas incompletas de La Oteda y Tablado doña María Ribera y D.<sup>a</sup> María Fernández, no se hallan al frente de la enseñanza.

La instancia de la maestra de Villa-

morey (Sobrescobio), interesando nuevo título administrativo con 825 pesetas.

La ídem del maestro de Jove, en Gijón, con igual pretensión.

La ídem de varios vecinos de La Mata, en Grado, en queja contra la maestra doña Carmen Pérez, quien, según ellos hace tres años que no ejerce la profesión. Ordenóse la instrucción de expedientes para depurar los hechos denunciados.

—La ídem de varios vecinos de Arenas, en Cabrales, referente al abandono en que tiene la enseñanza el maestro propietario. Se pregunta al propio tiempo las medidas que se hayan adoptado para evitar tal abuso.

—A la Junta de Instrucción pública de León han pasado á informe: Una instancia del maestro nombrado para la escuela de Los Montes y Urdiales, quien solicita se le rehabilite el nombramiento para la toma de posesión.

—Una instancia de D. Manuel Fernández Prieto, maestro provisional de Murias de Pedredo, solicitando su confirmación en el cargo y el correspondiente título, á fin de que por la Inspección de primera enseñanza de aquella provincia se esclarezca lo que el interesado expone.

—Un oficio de la Alcaldía de Bercianos del Páramo, referente á la maestra de Zares, D.<sup>a</sup> Melchora Paramio, que teniendo abandonada la escuela continúa percibiendo sus haberes, á fin de que manifieste lo que haya sobre el particular.

—Concedióse autorización para residir en Oviedo mientras duren las obras de reparación en su escuela, ó se encuentre local adecuado para la enseñanza, á la maestra de Baldonrón Faro, doña María Pérez Alvarez.

El Rectorado ha oficiado al Sr. Gobernador civil de la provincia, llamándole la atención y reclamando su apoyo sobre la conducta que el Ayuntamiento de Villaviciosa viene observando desde hace algún tiempo respecto á la justa queja del maestro de Tazonas, en aquel concejo, D. Miguel Prida Calvo.

—A la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo han pasado á informe las instancias de doña Avelina Margarita Miranda de Muñiz y doña Josefa Novo Amor, maestras de Bueda (Gijón) y la Paranza (Siero), respectivamente, solicitando 45 días de licencia por motivos de salud.

—Por la Junta de Instrucción pública de esta provincia se cita al maestro de Arenas, en Cabrales, D. Pedro Salazar Rueda, y á las maestras de la Oteda y Tablado, en Tineo, D.<sup>a</sup> María Rivera Prieto y D.<sup>a</sup> María Fernández, para que en el plazo de ocho días se presenten en las respectivas Alcaldías á contestar á los cargos que se les hace por abandono de destino.

El Corresponsal.

## ALMANAQUE DEL MAESTRO

### Mes de Febrero

*Días de sueto.*—7, 14, 21 y 28, domingos; 2, Purificación de Nuestra Señora; 15 y 16, Carnaval, y 17, miércoles de Ceniza.

*Concurso único.*—En el presente mes se anuncia, por este turno, la provisión de todas las vacantes con sueldo inferior á 825 pesetas.

Oportunamente publicaremos todos los anuncios y daremos instrucciones y formularios para solicitar.

LEÓN:  
Imp. de Ricardo Panero

## Sección de anuncios

### A los Sres. Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza

Para que los Sres. Maestros de instrucción primaria puedan cumplir los servicios que les recuerda y encomienda la Circular del señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de 12 de Enero de 1904, tengo el gusto de anunciarles que se hallan en preparación los libros que con carácter preceptivo se les impone y que les ofrezco en unas condiciones ventajosísimas bajo todos puntos de vista.

El de MATRÍCULA, CLASIFICACIÓN Y ASISTENCIA DIARIA está basado en un modelo extranjero, el que he modificado adaptándolo a las necesidades de esta provincia, y para cuya modificación he tenido muy presente no solo las advertencias e indicaciones de personas peritas en servicios de organización y estadística, sino que he procurado oír el parecer de ilustrados Maestros de esta provincia y de la de Oviedo, quienes han asegurado que mi modelo simplifica el trabajo grandemente, pues llena todas las necesidades de la enseñanza y *da hecho por sí solo el trabajo estadístico*, ó sea el término medio de asistencia mensual y anual clasificado por edades, con la inmensa ventaja de que *escrito el nombre del alumno, no es preciso que este trabajo vuelva á repetirse durante el año*. Además el encasillado permite que rápidamente se aprecie la asistencia de cada alumno en todo el curso, lo que siendo unido á otros particulares de indudable utilidad, me hace suponer que llenará los deseos del mas exigente.

Las instrucciones que se consignan en este libro resuelven cuantas dudas pudieran presentarse.

Al final del mismo, aparece también otro pequeño registro para el servicio de vacunación y revacunación, precediéndole las disposiciones legales que lo imponen y regulan.

LIBRO DE CONTABILIDAD.—Este registro lleva instrucciones para la formación de presupuestos, rendición de cuentas de material y otras que íntimamente se relacionan con los intereses de la escuela así como varios modelos y disposiciones legales que es indispensable conozcan los Sres. Maestros si han de cumplir estrictamente sus deberes en este punto.

LIBRO DE CORRESPONDENCIA.—Se halla dividido en dos partes, si viendo por tanto, para «Registro de entrada» y Registro de salida, A cada uno de ellos se acompañan instrucciones para llevarlos y algunos modelos de comunicaciones é instancias para cuantos casos puedan presentarse en el ejercicio de la profesión.

LIBRO DE VISITAS.—Ofrece la novedad de que en las últimas páginas del mismo he hecho figurar el modelo oficial de visita y á continuación las contestaciones á los 17 puntos ó extremos que comprende dicho estado, el que deben llenar satisfactoriamente los Maestros antes de la visita.

Cada uno de los libros anteriormente citados contienen los preceptos legales que más necesita conocer el Maestro para cumplir debidamente los servicios que se le encomiendan. Todos ellos se imprimen en excelente papel y se presentarán elegantemente.

Los precios de cada libro se fijarán oportunamente.

### ROMÁN LUERA : INTO

Los pedidos se dirigirán á mi nombre, calle de Platerías n.º 13, LEON

## Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

POR

# D. Manuel A. Santullano

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

### RELOJERÍA MODERNA

## TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XXIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza. CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEÓN

# Roman Luera Pinto León

Papeles pintados para el decorado de habitaciones. Gran surtido y preciosos dibujos en colgaduras, frisos, cenefas, florones, mármoles, etc.

Elegantes florones de cartón piedra.

Papel *glacier* para cristales. Sustituye con ventaja á los cristales de colores.

*Papelería*.—Libros y efectos para las escuelas de primera enseñanza.

Calzados de todas clases.

COMERCIO DE ROMAN LUERA PINTO  
LEÓN

## Centro general de quintas

«La más económica de España»

Contratación por medio del seguro antes del sorteo á pagar al contado ó á plazos

Por 750 pesetas depositadas en el Banco, casa de Banca ó comercio que mejor convenga al interesado y 50 pesetas entregadas en metálico, se responde de la redención del servicio militar activo, durante los doce años que la ley determina.

Sino conviniera al interesado redimir su suerte, se le entregarán 1.500 pesetas importe de la redención.

Para más informes dirigirse al representante en León

ANGEL ALVAREZ.—Cid, núm. 6.

## Libros de utilidad

### para los Sres. Profesores

El Alcoholismo, por Bernaldo de Quirós, 50 céntimos ejemplar.

Estudios literarios, por el P. Restituto del Valle Ruiz, Agustino, 3 pesetas 50 céntimos ejemplar.

Prácticas preparatorias de instrumentación, por Felipe Pedrell, 3 pesetas 75 céntimos ejemplar.

Ciencia política, por Royo Villanova, 2,50 ejemplar.

Todos estos libros se venden en la imprenta de esta Revista, Varillas, León.

Catecismo español de derecho usual para la primera enseñanza pública, 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de instrucción cívica para la primera enseñanza pública, 30 céntimos ejemplar.

Tablas de precios correspondientes á las unidades del sistema métrico decimal, 50 céntimos ejemplar.

Nociones de Historia Sagrada, por Santullano, 35 cént. ejemplar.

Libro 2.º para niños y adultos, por Santullano, 8.ª edición, 20 céntimos ejemplar.

# El Distrito Universitario

SEMANARIO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

*Precios de subscripción*: Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Platerías, 13, León.

Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.º, Oviedo.

Los originales diríjanse al Director. No se devuelven.